



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO"

Gente Joven... Ideas Renovadas... Grandes Cambios

ORDENANZA MUNICIPAL N° 017-2016-CM/MDNC

Nueva Cajamarca, 16 de mayo de 2016

El Concejo Municipal del Distrito de Nueva Cajamarca.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 09-2016, de fecha 13 de mayo de 2016; visto el Informe N° 054-2016-GSAT/MDNC, de fecha 26 de abril de 2016; y el Informe Legal N° 116-2016-OAJ/MDNC, de fecha 11 de mayo de 2016; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo II AUTONOMÍA, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, indica que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de conformidad con lo que dispone el numeral 4.1 del inciso 4 del Artículo 83° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; las municipalidades tienen como funciones específicas: promover la realización de ferias de productos alimenticios, agropecuarios y artesanales y apoyar la creación de mecanismos de comercialización y consumos de productos propios de la localidad.

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales, representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, asimismo en el numeral 3.2 del artículo 86° de la misma ley, señala que son funciones de las municipalidades en materia de promoción del desarrollo local, ejecutar actividades de apoyo directo e indirecto a la actividad empresarial en su jurisdicción.

Que, la Ley de Promoción de Ferias aprobado por el Decreto Legislativo 715 y su Reglamento - Decreto Supremo N° 033-92-MICTI, promueven la realización de todo tipo de ferias a nivel nacional y si se trata de ferias y eventos Agropecuarios la misma que se rige por la Resolución Ministerial 650-2006-AG.

Que, el Comité Central de Aniversario de Nueva Cajamarca, al celebrar el 42° Aniversario, tiene como finalidad promover diversas actividades educativas, culturales, deportivas, bailables, eventos taurinos y feria comercial, que se desarrollarán desde el 18 de junio hasta el 03 de julio de 2016; por lo que es necesaria la regulación del control y fiscalización de la feria comercial, agrícola y otros, que faculta la Ley Orgánica de

Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad

1

Municipalidades; lo que implica una oportunidad de generar ingresos económicos y de esta manera coadyuvar al fomento del trabajo.

Que, el artículo 9° inciso 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que son atribuciones del Concejo Municipal Aprobar, modificar o derogar ordenanzas y dejar sin efectos los acuerdos;

Que, el artículo 40° de la ley en mención, señala que las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa

Que, la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, a través del Informe N° 054-2016-GSAT/MDNC, de fecha 26 de abril de 2016, presenta el proyecto de ordenanza municipal para la realización de la feria comercial y agropecuaria 2016, a desarrollarse en el marco de la celebración del 42° Aniversario de Fundación de Nueva Cajamarca, en la que detalla los costos para la venta de puestos de venta y el plano de ubicación;

El Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria N° 09-2016, de fecha 13 de mayo de 2016, por unanimidad se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA REALIZACIÓN DE LA FERIA COMERCIAL Y AGROPECUARIA 2016 EN EL MARCO DEL 42° ANIVERSARIO DE FUNDACIÓN DE NUEVA CAJAMARCA

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Plano de ubicación y los costos para la venta de puestos de la feria comercial y agropecuaria que se desarrollará en el marco del 42° Aniversario de Fundación de Nueva Cajamarca, de acuerdo al siguiente cuadro:

GIRO COMERCIAL	UBICACIÓN DE PUESTOS	VALOR EN S/ POR ml
JUEGOS MECÁNICOS	EXPLANADA DE LA FERIA DOMINICAL (LAS MALVINAS) por M ²	4.00
CALDOS, COMIDAS EN TOLDOS DE LONA Y JUGOS	JR. SAN MARTÍN CUADRA 6 Puestos por ml, con 3 ml. de fondo	36.00
CONFECCIONES, TELAS ZAPATERÍA Y MERCERÍA	JR. LIBERTAD CUADRA 8 Y 9 JR, SAN MARTÍN CUADRA 7 Y 8 JR. SANTA ROSA CUADRA 2 Y 3 CARRETERA UCRANIA CUADRA 1 Y 2 Puestos por ml con 3 ml. de fondo	26.00
FRUTAS - JUGUERÍAS	JR, SAN MARTÍN CUADRA 8 Puestos por ml con 3 ml. de fondo.	26.00
ROPA USADA	JR. MICAELA BASTIDAS CUADRA 2 Puestos por ml con 3 ml. de fondo	21.00

BARES Y CANTINAS	JR. MICAELA BASTIDAS CUADRA 3 (Ambos lados) de 3x3 m.	36.00
PLASTIQUERIAS Y LOCERÍAS	JR. SAN MARTÍN CUADRA 9 Y 10 Puestos por ml con 3 ml. de fondo	21.00
MADERAS Y MUEBLES	PLAZA LA MOLINA	21.00
DULCES, SALCHIPOLLOS, REFRESCOS, CREMOLADAS Y EMBUTIDOS	EXPLANADA DE FERIA DOMINICAL (LAS MALVINAS) Puestos por ml con 3 ml. de fondo	16.00
VENTA DE CINTAS CASSETES, VIDEOS Y COCINERÍA	JR. SAN LUÍS CUADRA 3 en triciclos	16.00
PLÁTANOS, PRODUCTOS DE PAN LLEVAR, ABARROTES Y VERDURAS	ZONA DE DESCARGA -MERCADO Puestos por ml con 3 ml. de fondo	16.00
VENTA DE AVES Y CUYES	JR. PIURA CUADRA 8 A UN LADO Por m ²	16.00

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER, que la División de Recaudación y Licencias, efectuará el cobro respectivo de los puestos de la feria comercial y agropecuaria, debiendo para ello contar con el apoyo de las Divisiones de Catastro – Mercados, Fiscalización y Policía Municipal, para la medición y distribución de los puestos en la vía pública, así como la señalización respectiva.

ARTÍCULO 3°.- PRECISAR, que los fondos obtenidos de la recaudación por la venta de puestos en la vía pública, serán distribuidos de la siguiente manera:

20 %	Será destinado para actividades culturales, a cargo de la División de Educación, Cultura y deporte de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca.
80%	Será transferida al Comité Central del 42° Aniversario de Fundación de Nueva Cajamarca, previo requerimiento y/o programación de gastos referentes a: 1.- PAGO DE BANDA DE MÚSICOS 2.- PAGO DE CASTILLOS 3.- PAGO DE ESTRADO PARA EL DESFILE CÍVICO ESCOLAR 4.- COMPRA DE PREMIOS PARA EL DESFILE ESCOLAR 5.- PAGO DE ALMUERZO DE CAMARADERÍA 6.- PAGO POR GASTOS DE SEGURIDAD <ul style="list-style-type: none"> • ALIMENTACIÓN DE EFECTIVOS PNP QUE VIENEN A PRESTAR SERVICIOS DE SEGURIDAD. • PAGO DE JORNAL DIARIO A LOS MIEMBROS DE SEGURIDAD, COMITÉS DE AUTODEFENSA QUE PRESTARÁN SERVICIO DURANTE LAS FIESTAS. • PAGO DE PASAJES Y ALIMENTACION DEL BATALLÓN DE SOLDADOS DEL EJERCITO PERUANO

7.- PAGO DE MARIACHIS 8.- PAGO DE HOTEL Y ALIMENTACION DE INVITADOS DE HONOR.
--

ARTÍCULO 4°.- La venta y entrega de puestos será a partir del 01 de junio del 2016, y la feria culminará el 03 de julio del 2016, indefectiblemente.

El Comité se compromete luego de culminado la feria, a dejar limpia la vía pública donde se desarrolló la feria y libre de comerciantes ambulantes.

ARTÍCULO 5°.- El Comité Central de Aniversario de Nueva Cajamarca, está en la obligación de presentar su balance de gastos efectuados debidamente documentado; bajo responsabilidad hasta el 31/08/2016.

ARTÍCULO 6°.- Queda establecido que en las cuadras 6 y 7 del Jirón Piura y las cuadras 6 y 7 del Jr. Libertad, no se venderán puestos, por lo tanto quedarán libre de comercio ambulatorio; la zona del campo ferial "Las Malvinas" será de exclusividad para los Juegos Mecánicos, sólo se permitirá la venta de puestos para pequeñas actividades comerciales como venta de dulces y caramelos, salchipollos, refrescos, cremoladas y embutidos.

ARTÍCULO 7°.- Encargar a la División de Catastro, Desarrollo Urbano, Rural y OT, la elaboración de los planos de distribución, cuyo anexo forma parte integrante de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 8°.- Encargar el cumplimiento de la presente disposición, a la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria.

ARTÍCULO 9°.- Deróguese toda norma que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 10°.- Deléguese al Alcalde la facultad para aprobar mediante Decreto de Alcaldía las disposiciones complementarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza para su mejor aplicación.

ARTÍCULO 11°.- La presente Ordenanza regirá a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Judicial Regional.

Dado en la municipalidad de Nueva Cajamarca, a los 16 días del mes de mayo de 2016.

MANDO SE PUBLIQUE, SE COMUNIQUE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL NUEVA CAJAMARCA

Luis Gilberto Núñez Sánchez
ALCALDE
DNI: 42265433